



PROCEDIMIENTO DE LAS PRESENTACIONES DE INFORMES TÉCNICOS

Los profesionales Evaluadores Externos que se encuentren inscriptos en el Registro y matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería de Misiones (CPAIM) acompañarán su Informe Técnico a la empresa con el Formulario CC12 "Carátula de Informe Técnico de Evaluador Externo" completando los campos y casillas de verificación, según correspondan los contenidos mínimos obligatorios establecidos y cumplir con la siguiente metodología:

1. Notificación fehaciente de inspección: Previo a la visita, La empresa hará la notificación a la Autoridad de Aplicación con un plazo mínimo de 15 (quince) días corridos, fijándose día, hora y tipos de ensayos a efectuar. En caso de que estos ensayos demoren más de un día, estipular los horarios de cada uno de estos días. La notificación será por correo electrónico formal al Departamento Control de Calderas (dgi_calderas@industria.misiones.gob.ar).
2. Las notificaciones deberán realizarse en archivo digital formato PDF; contener membrete y firmas escaneadas y aclaraciones del profesional evaluador externo, por el propietario y/o por el apoderado legal de la Empresa justificando dicho carácter.
3. La suspensión de la inspección se hará de la misma forma que el punto anterior, en un plazo que no exceda los 7 (siete) días corridos.
4. El tiempo que dure el trabajo deberá contar con la presencia imprescindible del profesional actuante. En el caso de que realicen tareas por cuenta de terceros, ésta deberá estar explicitada en la nota apuntada anteriormente, siendo ineludible la presencia del evaluador externo en cada trabajo que efectúe por su cuenta o a cargo de terceros.
5. La Autoridad de Aplicación, en el caso de auditorías a ensayos con máquinas detenidas, aceptará la fecha y hora propuestas por el evaluador externo, pero podrá modificar dicha fecha, para ensayos con equipos en funcionamiento.
6. La nota conteniendo la fecha de pedido de inspección deberá especificar en la misma el número de expediente de Aparatos Sometidos a Presión de la firma, si lo hubiere. Solamente será caratulada la documentación en el momento de su presentación, en el caso de no tener número de expediente. Todo esto exige un visado previo del personal profesional del Departamento Control de Calderas.
7. Para los ensayos y la memoria de cálculo el evaluador externo actuante usará cualquiera de las formas reconocidas internacionalmente en la materia. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar al profesional el texto en castellano de la parte de la norma que se utilizó.
8. La empresa tendrá un plazo perentorio e improrrogable de 30 (treinta) días corridos para entregar por Mesa de Entradas la documentación en versión impresa, que resultara de estos ensayos, ante la Autoridad de Aplicación. Vencido el mismo no se admitirá ninguna presentación y se comunicará tal evento a la firma propietaria del artefacto a presión.
9. La presentación de la documentación se deberá hacer con la copia de la nota original del pedido de ensayo por el técnico actuante (punto 1), quien deberá responder a los requerimientos de la respectiva actuación en caso de que la Autoridad de Aplicación así lo disponga.



10. En el caso de realizar ensayos para obtener la extensión de vida útil, el profesional actuante deberá presentar el informe respectivo donde se justifique el periodo de vida solicitado. Este periodo se deberá aclarar en el acta de verificación respectiva. De no existir periodo, la Autoridad de Aplicación fijará el plazo de extensión de vida en un año a partir de los ensayos pertinentes.
11. En el caso de ensayos periódicos la Empresa deberá presentar solamente el original del informe técnico con los contenidos indicados en el Formulario CC12 "Carátula del Informe Técnico de Evaluador Externo", cuya carátula adjuntará, copia del pedido de evaluación y constancia de pago de tasas en la Autoridad de Aplicación. El duplicado del informe junto a la memoria de cálculo, cuadrícula de mediciones, cálculo de la válvula de seguridad, e informe técnico de la actuación correspondiente quedará para el registro histórico del propietario del artefacto. El triplicado del acta será para el profesional actuante como evaluador externo.

*Esp. Ing. Roberto C. Tarnowski
Director General de Industria
Subsecretaría de Industria
Ministerio de Industria de Misiones*